



XIV Cumbre Judicial Iberoamericana

Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008

LA ORALIDAD PROCESAL EN IBEROAMÉRICA

ORALIDAD PROCESAL EN IBEROAMERICA

Preámbulo

La oralidad, entendida como el intercambio verbal de ideas, constituye una herramienta esencial en la tarea jurisdiccional, como instrumento para facilitar el debido respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos en un Estado de Derecho moderno, al permitir que la actuación del juzgador se acomode a criterios de inmediatez y contradicción realmente efectivos.

Asimismo, a través de un juicio público, sólo posible en el ámbito de la oralidad, la sociedad ejerce legítimas facultades de conocimiento y control acerca del verdadero contenido de la actividad de sus jueces y tribunales, con lo que, simultáneamente, crece el prestigio de éstos, obviando una parte importante de los reparos que un sistema procesal escrito pudiera suscitar.

La transparencia se convierte así, igualmente, en arma eficaz contra la corrupción, en todos los ámbitos de lo público, al permitir un enjuiciamiento eficaz y riguroso de las conductas ilícitas de todo orden.

La oralidad y la publicidad, cumplidas en forma plena y rigurosa, facilitan la socialización del mensaje de una respuesta firme del Estado, razonada y motivada, frente a los hechos legalmente considerados como inaceptables.

Puede, por consiguiente, afirmarse que la oralidad, robusteciendo el debido proceso legal, se erige en garantía de una mejor justicia, a la vez que constituye elemento decisivo para alcanzar el grado deseable de confianza y vinculación de los ciudadanos con los responsables de su ejercicio.

Pero frente a tales beneficios, no conviene tampoco olvidar cómo la implementación de juicios orales y públicos es, a la vez, tributaria de un soporte no sólo normativo sino también de medios de todo orden, imprescindibles para su correcta aplicación por jueces y tribunales, incluyendo, en las sociedades caracterizadas por el plurilingüismo los instrumentos precisos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos or las personas que no conozcan el idioma oficial propiciando así que la oralidad se convierta en un elemento de inclusión.

De hecho, las previsiones que tiendan a la evitación de los peligros y riesgos que puedan llevar al fracaso de tan saludables proyectos, se convierten también en algo muy a tener en cuenta para evitar frustraciones en esta materia, tanto como reacciones sociales que atribuyan a los órganos del Poder Judicial responsabilidades que no les incumben propiamente a ellos, sino que son consecuencia directa de otra clase de carencias o disfunciones, con origen en diversos ámbitos y, de modo muy especial, en un defectuoso diseño de la política criminal general.

Por otro lado, puede afirmarse que las bondades del enjuiciamiento oral respecto del Derecho Penal son predicables también, aun cuando en grado distinto, de las materias y órdenes jurisdiccionales no penales, lo que aconsejaría su adopción en todos los casos.

De hecho, la experiencia de sistemas que incorporan la oralidad en la mayor parte de los países que integran nuestra comunidad iberoamericana, aún con las correspondientes diferencias nacionales y rasgos comunes que revela el análisis de los trabajos comparativos llevados a cabo, permite ya extraer una serie de conclusiones, que sirven de base a los pronunciamientos que, seguidamente, se recogen en este documento.

Capacitación

El modelo oral requiere, como premisa previa y fundamental para su correcta implementación, un esfuerzo notable en orden a la capacitación adecuada, inicial y continua, de todos aquellos llamados a participar, de una u otra forma, en el procedimiento judicial.

Capacitación y formación que no puede quedar limitada estrictamente a los integrantes del Poder Judicial, sino que debe implicar, igualmente, al resto de operadores jurídicos en todos los órdenes jurisdiccionales, desde los miembros del Ministerio Público o fiscales hasta los demás servidores del sistema de justicia, pasando por los abogados, funcionarios policiales y, de modo especialmente significativo, los propios defensores públicos.

Pero es muy importante tener en cuenta, de otra parte, que esa capacitación no debe quedar reducida a la asimilación de los conceptos teóricos y prácticos del nuevo sistema pues, más allá del carácter siempre imprescindible de tales contenidos formativos, se advierte que lo esencial, en este caso (como en el de todos aquellos que suponen una transformación del sistema de semejante envergadura) sería alcanzar un verdadero *cambio de mentalidad* en todos los participantes en el proceso, que conduzca realmente a un *nuevo estilo* de impartición de Justicia, con la correcta asimilación de los valores que incorpora la oralidad.

Asimismo, también debería prestarse atención muy especial a los programas formativos de los estudios de Derecho en las universidades, de manera que se vayan asentando en el alumnado las bases de un correcto conocimiento de los principios rectores de la justicia oral.

Y, por último, no deben olvidarse tampoco las campañas de divulgación dirigidas a la población, en general, con una correcta información acerca del alcance y las características del sistema y de sus ventajas y riesgos.

En este lugar debe consignarse también una importante referencia a la tarea llamada a ser desempeñada por los medios de comunicación de cara a los procesos que, por su carácter público, sin duda han de merecer su especial atención.

Conviene aquí recordar e insistir en los acuerdos adoptados a este respecto en las Cumbres precedentes y, en especial, en lo relativo a la necesaria regulación de la presencia de los medios de comunicación en las salas de audiencia.

Riesgos de la implementación de la oralidad

En todo el desarrollo de la oralidad ha de tenerse muy presente la existencia de riesgos y disfunciones que, de no evitarse convenientemente, pueden conducir a un rechazo social e institucional para todo un sistema intrínseca e indudablemente positivo.

En este orden de cosas, resulta imprescindible un previo análisis realista de las dificultades que precisamente la alta calidad del procedimiento suscita, a fin de proveer las soluciones más adecuadas para las mismas.

Por ejemplo, es cuando menos discutible que la oralidad conlleve, por sí sola, una mayor celeridad de los trámites procesales, pero sin duda, su correcta aplicación, puede redundar en la agilización de los procesos.

Los magníficos resultados obtenidos en algunos países en este sentido, simultáneos a la incorporación del sistema de juicios orales, podrían deberse, también, a la coetánea adopción de otras medidas, como todas aquellas tendentes a reducir cuantitativamente la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

Por lo que sería peligroso, a la par que injusto, presentar al sistema oral como única solución para el gravísimo problema del retraso judicial, con el riesgo consiguiente de llegar a ser considerado ese retardo judicial, en un futuro, como fracaso atribuible en exclusiva a la oralidad.

En materia penal, otro tanto podría ocurrir con cierta sensación de impunidad que ocasionalmente se origina con la implantación de la oralidad, sin advertir que el nuevo régimen procesal requiere, asimismo, de innovadoras decisiones de política criminal, que complementen su eficacia.

Evitar colapsos institucionales y frustraciones sociales precisa, por ende, de ese análisis realista inicial de los riesgos a asumir y de los peligros latentes, junto con la adopción de importantes medidas complementarias de acreditada eficacia, como las alternativas a la estricta respuesta penal.

La necesidad de medios suficientes

Sin duda, una justicia de tanta calidad como la que el sistema de enjuiciamiento oral ofrece, requiere del correspondiente incremento de medios de todo orden que, en realidad, no tienen por qué ser cuantiosos en exceso pero sí siempre suficientes para el logro de los importantes efectos buscados.

El estudio y la planificación correcta de las nuevas necesidades de plantilla judicial en orden a la implementación, es condición previa y obligada para ésta. En ocasiones, el mismo personal jurisdiccional podrá ser capacitado para las finalidades y atribuciones del nuevo sistema, pero, en general, una ampliación de esa planta se hará inevitable por el incremento de dedicación a las tareas profesionales que la oralidad requiere.

Y ello, en lógica correspondencia con el correlativo aumento de las necesidades en los ámbitos del funcionariado judicial, Ministerios y Defensorías Públicas. Del mismo modo, los medios materiales puestos a disposición de Jueces y Tribunales habrán de ser suficientes y adecuados. Haciendo abstracción de las herramientas tecnológicas a las que se hará referencia a continuación, merece la pena destacar el relevante papel de los inmuebles y sedes jurisdiccionales, necesitados de la conveniente adaptación a los nuevos actos judiciales; de forma muy especial las salas de justicia o de audiencia, en las que las condiciones de dignidad, seguridad, amplitud, equipamiento, comodidad, etcétera, han de resultar adecuadas para el correcto desarrollo de las sesiones a celebrar en ellas.

De todo lo cual es imprescindible que adquieran conciencia los otros Poderes del Estado, Ejecutivo y Legislativo, pues sólo con la asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo tales incrementos de medios, personales y materiales, podrán alcanzarse los resultados apetecidos por la ciudadanía con la llegada del nuevo sistema de impartición de Justicia.

Oralidad y medios tecnológicos

De entre los medios materiales precisos para la incorporación de la oralidad a los procedimientos judiciales, presenta una singular importancia todo lo relativo a las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías, desde los sistemas de grabación audiovisual, para la más fiel documentación de los actos orales, hasta los modernos procedimientos de comunicación, incluida la videoconferencia, pasando por el trabajo desempeñado con computadoras.

Es probable que tales instrumentos no sean absolutamente necesarios para la aplicación de la oralidad en todos los casos, pero la agilidad y ventajas que aportan al sistema hacen que destaquen como especialmente importantes en este terreno.

Para aquellos sistemas que prevean recursos que permitan la revaloración de la prueba es necesario arbitrar mecanismos que aseguren la posibilidad de revisar adecuadamente la prueba obtenida en régimen de oralidad.

Vienen a constituir el ejemplo eminente de las alusiones a la necesaria búsqueda de soluciones de la más saludable eficacia frente a los retos que representa la oralidad, en ámbitos como la sobrecarga de trabajo y el consiguiente retraso judicial.

Verdaderamente no es concebible un Poder Judicial eficiente y eficaz, en pleno siglo XXI, sin el amplio concurso y auxilio de estos modernos elementos de trabajo.

Régimen transitorio

Otra cuestión a tener indudablemente en cuenta es la del régimen transitorio más adecuado para regular el paso al sistema procesal oral.

Diferentes han sido las soluciones dadas a esta cuestión en los diversos Estados que han llevado a cabo ya dicho tránsito y dispares también sus resultados, aunque parecen constatarse, a este respecto, las ventajas que ha supuesto, en aquellos países en los que su normativa constitucional lo autorice, la introducción de las innovaciones en diferentes y progresivas fases.

Incorporación en fases sucesivas con base, a su vez, en distintos criterios aplicativos, como los geográficos, jerárquicos, en razón a la materia u otros. Ello permite la paulatina corrección de los errores detectados, una progresiva capacitación del personal y la adopción de medidas graduales.

Seguimiento y control

La tarea de introducción de la oralidad tampoco ha de tenerse por resuelta y finalizada con la mera incorporación al ordenamiento positivo y una vez transcurrida su fase inicial de implementación.

Al contrario, resulta trascendental disponer de un adecuado sistema de seguimiento y control del desarrollo de esa implementación, tanto para detectar errores y aportar soluciones a los mismos, como para evitar posibles malas interpretaciones e, incluso, hasta corruptelas que, apegadas a la inercia de sistemas precedentes, pudieran llegar a desnaturalizar el nuevo.

Será también necesaria, en ese período introductorio, la adopción de adecuaciones normativas y acciones de organización y ejecutivas, tendentes al reforzamiento inicial del novedoso sistema, junto con la realización de verdaderos cambios en los procedimientos de gestión en las oficinas judiciales.

Evidentemente, todo ello ha de llevarse a cabo con el más escrupuloso respeto por la independencia de la que deben gozar, sin excepción de clase alguna, los miembros del Poder Judicial, encargados de la aplicación del sistema.

Recomendaciones

Teniendo en consideración que se aprecia que la oralidad en los procedimientos judiciales, en la actualidad tiende a fortalecer la función jurisdiccional, su instauración y correcta aplicación debe constituir una preocupación fundamental del Estado, por lo cual se recomienda:

1. **Implementación efectiva de la oralidad.** Promover acciones tendientes a la efectiva implementación de procedimientos orales en todas las materias, a través de la aprobación, reforma o rigurosa aplicación de una normativa que consagre, entre otros, los principios de igualdad, contradicción, intermediación, concentración, publicidad, celeridad, dirección del proceso, buena fe y lealtad procesal.
2. **Necesidades y Recursos.** Desarrollar políticas y concretar planes de organización y distribución de recursos humanos suficientemente capacitados e instrumentos materiales aptos para el adecuado soporte de los regimenes de oralidad, con base en un diagnostico real de necesidades y posibilidades, para garantizar la transparencia, eficiencia y efectividad del sistema de justicia oficial.
3. **Capacitación.** Consagrar mecanismos de capacitación, inicial y permanente, en materia de oralidad, para todos los operadores del sistema de justicia.

Métodos Alternativos. Atender a la experiencia positiva de los países que han introducido exitosamente la oralidad, en los que se aprecia que métodos alternativos idóneos de solución de conflictos, pueden resultar útiles para el éxito del sistema.

Régimen Transitorio. Asegurar un apropiado régimen transitorio para la entrada en vigor de eventuales cambios normativos y de organización conducentes a la implantación del sistema.

Sistema de Seguimiento. Establecer un sistema de control y seguimiento del progreso de las acciones, respetuoso de la independencia del Poder Judicial, a fin de evaluar resultados, detectar necesidades e identificar situaciones que precisen de corrección.

Difusión. Propender a la difusión y comprensión de las ventajas y limitaciones de los sistemas procesales orales, por los justiciables, así como por la comunidad en general, en forma de suscitar adhesión y consolidación de las instituciones judiciales en un moderno Estado democrático.

En San José, Costa Rica, a 9 de noviembre de dos mil siete.

GENERALIDADES

Los cuestionarios sobre instrumentos de diagnóstico de oralidad en los procesos judiciales ofrecieron una serie de datos generales interesantes que valdría la pena resaltar. Por ejemplo, la mayoría de los países prevén procedimientos orales en más de una materia, siendo las áreas penal y de niñez y adolescencia donde mayormente se contemplan. Por el contrario, el área civil y contencioso-administrativo es donde menos son contemplados los procedimientos orales, sólo algunos países admiten la oralidad en esta materia. Debemos destacar que varios países tienen proyectos para extender los procedimientos orales en materias en las que aún no están contemplados.

Además, es importante hacer notar que no todos los países contemplan los procedimientos orales en todas las fases del proceso penal. Las fases en las que mayormente se cumple en la práctica con la audiencia oral son la inicial, el juicio y el recurso de sentencia.

La mayoría de los ordenamientos se establecieron durante la segunda mitad del siglo XX y los más recientes son los de Chile y Bolivia y se advierte una tendencia a incorporar la oralidad en más procedimientos.

Algunos países han reforzado la operación y plena vigencia de la oralidad y el control de su cumplimiento a través de pronunciamientos de sus más altos tribunales.

Aunque los problemas a los que se han enfrentado los países en la aplicación del sistema oral son muy diversos, podemos identificar tres que fueron destacados por varios de los países: la falta de recursos económicos, la falta de formación y el apego al sistema escrito.

Es muy importante hacer notar que prácticamente todos los países declaran que la aplicación del sistema oral logró la agilización de los procesos así como la reducción de la mora judicial.

Igualmente se considera importante en algunos ordenamientos es la implementación de mecanismos alternativos que eviten la celebración del juicio. Pues, a pesar de que la mayoría de los países tienen contemplado alguno, en la práctica sólo un porcentaje menor de los asuntos es resuelto a través de éste.

REGIMEN TRANSITORIO

No hubo un único modelo de “régimen transitorio” que operara durante el periodo de transición para establecer las audiencias orales; la diversidad en este tema oscilo entre quien optó por permitirle al imputado, en los casos de procesos pendientes, elegir entre el sistema oral y escrito, y quienes emitieron leyes de transición para tal efecto. Aunque, en general, el modelo más utilizado fue el de la implementación gradual y sucesiva. Así, debemos considerar como un tema importante el de encontrar el régimen transitorio más adecuado para regular el paso al sistema oral.

Una parte importante en la implementación de la oralidad es la elaboración de programas interinstitucionales que promuevan la reforma. Las medidas implementadas por algunos países en la elaboración de dichos programas coinciden, en menor o mayor grado, en el establecimiento de comisiones donde están incluidos los actores involucrados en la reforma, Supremas Cortes, Ministerios Públicos, fiscalías, tribunales, defensoría pública, abogacía, asociaciones de jueces y funcionarios, etc.

Las comisiones están encargadas de preparar cursos y programas de difusión e implementación de la reforma.

FINANCIACIÓN, FORMACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL

La experiencia en la mayoría de los países muestra que la implementación de los procedimientos orales requiere un incremento en la asignación del presupuesto del Poder Judicial para cubrir las necesidades que requiere el sistema, por ejemplo el nombramiento de nuevos jueces, la capacitación y formación de los operadores, mobiliario e infraestructura arquitectónicamente adecuadas, principalmente salas de audiencia, tecnología informática, audiovisual, etc.

Uno de los mayores problemas que enfrentan los países ya en la práctica de los procedimientos orales, es la falta de capacitación, inicial y continuada, por parte de todos los involucrados en el proceso judicial, a pesar de que la mayoría de los países cuenta con una instancia encargada de dicha capacitación. Solamente Brasil y Portugal no cuentan con un programa de capacitación para los operadores del sistema oral.

Otro dato significativo que debemos ponderar es el reducido número de países que cuentan con un mecanismo de evaluación y control que pueda verificar el cumplimiento efectivo de la oralidad. Queremos destacar la importancia en este punto ya que es esencial que los países cuenten con un sistema de seguimiento y control del progreso de las acciones, con la finalidad de poder evaluar los resultados del sistema, localizar necesidades e identificar situaciones que requieran corrección.

LA ORALIDAD EN MATERIA PENAL

En torno a la oralidad en los procesos penales, el cuestionario arrojó datos interesantes como que prácticamente todos los países cuentan con un ordenamiento que prevé la oralidad, por lo menos en algunas de sus fases, en materia penal.

En la mayoría de los Estados las audiencias orales están previstas para todas las infracciones penales.

Analizando las fases del proceso penal en que está prevista la audiencia oral, encontramos que nueve países (Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela) tienen prevista la audiencia oral en todas las fases del proceso penal: Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recursos.

En Argentina, la audiencia oral sólo está prevista en la fase del juicio y en el recurso de sentencia; en Brasil se previene en la fase inicial e intermedia. En Uruguay está prevista para la inicial, intermedia y juicio; en Bolivia y Colombia la audiencia oral se puede llevar a cabo en la fase inicial, intermedia, el juicio y los recursos, mientras que Costa Rica, Paraguay y Portugal la establecen para la fase intermedia, el juicio, la ejecución y el recurso de sentencia. Cabe señalar que actualmente en Costa Rica la ley no prevé expresamente que la fase inicial sea oral o escrita, por lo que el país está en un proceso de oralidad cada vez mayor de la fase inicial.

LA ORALIDAD EN MATERIA CIVIL

Sólo siete países, Brasil, España, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela, contemplan en su sistema jurídico la oralidad en materia civil. Otros cinco declaran tener proyectos para implementarla. Por otra parte, es en los juicios sumarios donde principalmente están previstos los procedimientos orales, mientras que en los países que tienen el Juicio Monitorio éste es oral. También se destaca que la forma más empleada para registrar las audiencias sigue siendo a través de medios escritos.

En general están previstos mecanismos de conciliación con posibilidad de efectuarse antes y durante el proceso.

La presencia del Juez en la audiencia oral y en la recepción de las pruebas es una condición obligatoria en todos los países, de hecho la ausencia o inasistencia del

Juez a las audiencias puede llegar a tener como consecuencia la nulidad de las mismas.

Las potestades probatorias con las que cuentan los jueces son básicamente las mismas en este grupo de países: Dispone de pruebas de oficio; interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza las pruebas inadmisibles por diferentes motivos.

El plazo para dictar sentencia, varía de 3 a 60 días, dependiendo el país y el tipo de juicio de que se trate.

En el caso de Guatemala, es importante señalar que mediante la interpretación constitucional se tiende a revertir la práctica de procesos escritos implementando en mucho mayor grado la oralidad.

También es importante señalar que todos los países con ordenamientos que prevén procedimientos orales en materia civil expresan que la oralidad contribuyó a la transparencia en el sistema.

ANEXOS

CUADRO 1 GENERALIDADES

PAIS	MATERIAS EN LAS QUE ESTÁ PREVISTA LA ORALIDAD	AÑO DE INICIO DEL ORDENAMIENTO	FASE DEL PROCESO PENAL EN QUE ESTÁ PREVISTA LA AUDIENCIA ORAL	FASE EN LA QUE EN LA PRÁCTICA SE CUMPLE LA AUDIENCIA ORAL	PRONUNCIAMIENTOS QUE REFUERZEN LA OBLIGATORIEDAD DE LA ORALIDAD
Andorra	Penal, civil, labora, niñez	1993	Inicial, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, juicio, ejecución y recurso de sentencia	
Argentina	Penal	1992	Juicio y recurso de sentencia	Juicio y recurso de sentencia	Por directriz escrita, emitida por el Congreso Nacional
Bolivia	Penal, niñez	1999	Inicial, intermedia, juicio y recurso de sentencia	Inicial, intermedia, Juicio y recurso de sentencia	Ley procesal emitida por el Congreso Nacional
Brasil	Penal, civil, labora, niñez		Inicial, intermedia	Inicial	La ley procesal brasileña admite el principio de la oralidad en las primeras audiencias judiciales, cuando se busca la conciliación entre las personas que participan del proceso.
Chile	Penal, niñez	2002	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Directriz o circular descrita, emitida por Corte Suprema
Colombia	Penal, laboral, niñez	1948	Inicial, intermedia, juicio, recurso de sentencia	Inicial, intermedia, juicio, recurso de sentencia	
Costa Rica	Penal, niñez	1998	Intermedia, Juicio, ejecución, recurso de sentencia	Intermedio, juicio y recurso de sentencia	
Cuba	Penal, laboral	1890	Juicio	Juicio	En el 100% de los procesos se hace sin excusa juicio oral
Ecuador	Penal y laboral	2001	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Resoluciones de Corte y Consejo
El Salvador	Penal, laboral, niñez	1994	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	
España	Penal, civil, labora, niñez	1882	Inicial, juicio y recurso de sentencia	Inicial, juicio y recurso de sentencia	Jurisprudencia, Tribunal Supremo

Guatemala	Penal, laboral, niñez	1994	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Ley Ordinaria
Honduras	Penal, laboral, niñez	1959	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	
México	Penal, civil, laboral	1934	Inicial, intermedia y juicio	Inicial, Intermedia y juicio	No
Nicaragua	Penal, niñez	1998	Inicial, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Jurisprudencia
Panamá	Penal, laboral, niñez	1917	Intermedia, Juicio, recurso de sentencia	Intermedia, Juicio, recurso de sentencia	
Paraguay	Penal y laboral	1998	Intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	
Perú	Penal, civil, labora, niñez	1993	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de apelación	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de apelación	
Portugal	Penal, civil, labora, niñez	Siglo XV	Intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	
Puerto Rico	Penal, civil, labora, niñez	Principios de Siglo XX	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Existen diversas fuentes jurídicas que avalan la oralidad. La Constitución establece varias garantías. En el ámbito penal establece el derecho a juicio por jurado, a juicio público y el derecho a contrainterrogar testigos. Además, la constitución garantiza en todo caso, civil o penal, el debido proceso de ley
República Dominicana	Penal	1844	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedio, juicio, ejecución	Jurisprudencia, suprema corte de justicia
Uruguay	Penal, civil, laboral, niñez	1974	Inicial, intermedio, juicio	Inicial, intermedio, juicio	
Venezuela	Penal, civil, labora, niñez	1998	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	Directriz y jurisprudencia emitida por el TSJ

CUADRO 2 GENERALIDADES

MATERIAS EN LAS QUE ESTA PREVISTA LA ORALIDAD			
Penal	Civil	Laboral	Niñez
Andorra	Andorra	Andorra	Andorra
Argentina	Brasil	Brasil	Bolivia
Bolivia	España	Colombia	Brasil
Brasil	México	Cuba	Colombia
Colombia	Perú	Ecuador	Costa Rica
Costa Rica	Portugal	El Salvador	Chile
Chile	Puerto Rico	España	Ecuador
Cuba	Uruguay	Guatemala	El Salvador
Ecuador	Venezuela	Honduras	España
El Salvador		México	Guatemala
España		Perú	Honduras
Guatemala		Panamá	México
Honduras		Portugal	Nicaragua
México		Puerto Rico	Perú
Nicaragua		Uruguay	Panamá
Perú		Venezuela	Portugal
Panamá			Puerto Rico
Paraguay			Uruguay
Portugal			Venezuela
Puerto Rico			
Rep. Dom.			
Uruguay			
Venezuela			

FECHA DE INICIO DEL ORDENAMIENTO QUE PREVE LA ORALIDAD			
Antes del Siglo XX	1900-1950	1950-2000	2000 a la fecha
España Siglo XIX	Colombia	Argentina	Chile
Portugal XV	El Salvador	Bolivia	Ecuador
Rep. Dom. Siglo XIX	México	Costa Rica	
Cuba	Panamá	Honduras	
	Puerto Rico	Nicaragua	
		Perú	
		Uruguay	
		Venezuela	
		Andorra	
		Guatemala	
		Paraguay	

CUADRO 3 RÉGIMEN TRANSITORIO

PAIS	REGIMEN TRANSITORIO	PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA REFORMA
Andorra		Ninguno
Argentina	En procesos penales pendientes, se le permitía a los imputados optar por el sistema escrito u oral	En su momento se hicieron cursos y talleres tanto para jueces como para representantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.
Bolivia	Parte de unos y otros	Existió un periodo de pre implementación de la Reforma Procesal Penal, antes de la promulgación de la Ley 1970, encontrándose involucrados el Ministerio Público, la Policía, Defensa Pública, como también representantes de los tres Poderes del Estado, a objeto de socializar y concienciar sobre los alcances de la Reforma Procesal Penal, conformando para dicho efecto una Comisión Nacional de Implementación y un Comité Ejecutivo para la elaboración del trabajo ejecutivo.
Brasil	El sistema penal antiguo quedó en vigor hasta que el nuevo fuese promulgado	
Chile	Aplicación territorial gradual y supresión gradual de tribunales del antiguo sistema	Un programa coordinado por el Ministerio de Justicia integrado por Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría, policías expertos.
Colombia	Se ha venido aplicando una implementación gradual y sucesiva entre los años 2005 y 2007, de igual forma se contempló un proceso de congestión, depuración y liquidación de las causas que se adelantaban por el sistema escritural	El desarrollo y promoción del juicio oral en Colombia es el principal propósito de la Comisión Interinstitucional para la implementación del sistema acusatorio, que integra la Fiscalía general de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría Gral. de la Nación, la sala penal de la Sala Suprema de Justicia y la Defensoría del Pueblo. La comisión adelanta acciones encaminadas a la transformación cultural, la ampliación de la infraestructura física y tecnológica, el desarrollo del modelo de gestión judicial para la oralidad, la construcción de conocimiento sobre el sistema acusatorio, la concentración de la prueba en el juicio, y el desarrollo legal de la reciente reforma constitucional.

Costa Rica	Si había auto de elevación a juicio seguía tramitándose con el código anterior	Un proyecto institucional de Cambio promovido por la Presidencia de la Corte y apoyada por la Presidencia de la sala penal, el MP y la defensa
Cuba	Esto ocurrió hace más de un siglo y las circunstancias eran otras	Están implicados desde el primer momento
Ecuador	Continúan los dos sistemas mientras concluyan todos los procesos penales antiguos	Comisión Conjunta, Corte S., Consejo ministerio, Palacio y Ministerio de Justicia
El Salvador	Los jueces con competencia penal siguieron conociendo hasta depurar y fenecer las causas que se estaban tramitando al momento de la vigencia del nuevo sistema	Creación de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y la Unidad Técnica Ejecutiva, integrada por los titulares de Ministerio Público, órgano Judicial, Consejo Nacional de la Judicatura, Ministerio de Gobernación, la AID invirtió en el proceso de formación de los operadores.
España	Las causas incoadas siguen tramitándose con arreglo a la ley que regía al momento de producirse la inecuación	
Guatemala	Entró de una sola vez en todo el territorio y se ha venido implementando	Sí, una instancia coordinadora entre el Poder Judicial, la Fiscalía, la Defensa Pública Penal y el Ministerio Interior
Honduras	Dos años de Vacatio Legis y la aprobación de la Ley Especial de Transición y Seguimiento Interinstitucional del Sistema Penal, que tenía como fin regular la adecuada implementación del nuevo Código Procesal Penal	La Comisión Interinstitucional de Justicia Penal funciona como organismo responsable de la coordinación entre todas las instituciones del Sector Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Congreso Nacional y Secretaría de Gobernación y Justicia) para establecer la política en cuanto a la implementación de la reforma procesal penal
México	No aplica, en razón de que en México aún está en proceso la reforma judicial que entre otras cosas, prevé de manera expresa la oralidad en materia penal	No
Nicaragua	Se aprobó en el año 2001, entró en vigencia para delitos graves en diciembre del 2002 y para los delitos menos graves y faltas penales en 2004	La Comisión Interinstitucional para la implementación del código procesal penal. Tiene una estructura a nivel nacional que es coordinada por un Magistrado y la integran: Ministerio Público, defensoría pública, sistema penitenciario y policía nacional.

Panamá	Las disposiciones procesales nuevas	Capacitación dirigidas a explicar el nuevo sistema
Paraguay	Procesos antiguos continuaron hasta su culminación con el proceso antiguo	C.S.J. y Ministerio de Justicia
Perú	Se diseñó un programa de implementación cronológica paulatina en las diferentes sedes judiciales del Perú	Se vienen implementando diferentes cursos sobre el nuevo código procesal para los magistrados del poder judicial y el Ministerio Público
Portugal	Cuando entró en vigor el actual régimen procesal penal no se aplicó a los procesos pendientes	
Puerto Rico		No aplica
República Dominicana	Hubo un vacatio legis pues la ley estableció dos años para la transición del sistema anterior con el actual por lo que durante ese tiempo hubo un sistema híbrido. Se dictó una ley de transición a fin de ir adecuando la estructura y adicional a esto, la suprema corte de justicia dictó varias resoluciones a estos efectos.	Hay una comisión integrada por todos los sectores involucrados en la Reforma. En ese marco se han implementado diversos cursos y programas de difusión y de implementación de la reforma
Uruguay		Sí, Existe una comisión de origen legal, integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Fiscalía de Corte, Universidad de la República. Asociación de Magistrados Judiciales, Asociación de Magistrados Fiscales, Asociación de Defensores de Oficio, Colegio de abogados del Uruguay, Asociación de Funcionarios Judiciales y Asociación de Actuarios Judiciales y Ministerios de Economía y Finanzas encargados de proponer las bases para un proyecto penal
Venezuela	Las causas en la etapa de sumario, fueron remitidas al ministerio público, quien se encargaría de la investigación. Las causas en las que el inculcado había sido notificado de los cargos, o fase plenaria, fueron enviadas a tribunales de transición los cuales seguirían conociendo conforme al régimen derogado del código de enjuiciamiento criminal en vista que la reposición de dichas causas ocasionarían un perjuicio para el imputado	

CUADRO 4 FINANCIAMIENTO

PAIS	¿Fue necesario incrementar los recursos financieros del PJ para implementar la reforma?	¿Fue necesario el nombramiento de jueces para poner a funcionar el sistema oral?
Andorra	NO	
Argentina	Sí	Sí
Bolivia	Sí	Sí
Brasil	No aplica	No
Chile	Sí	Sí
Colombia	Sí	Sí
Costa Rica	Sí	Sí
Cuba	Sí	Sí
Ecuador	Sí	Sí
El Salvador	Sí	Sí
España	No	No
Guatemala	No	No
Honduras	Sí	Sí
México	No aplica	No aplica
Nicaragua	Sí	Sí
Panamá	No	No
Paraguay	Sí	No
Perú	Sí	No
Portugal	No aplica	No
Puerto Rico	No aplica	No aplica
República Dominicana	Sí	Sí
Venezuela	Sí	No

CUADRO 5 FINANCIAMIENTO

PAÍSES DONDE FUE NECESARIO INCREMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PJ	PAÍSES DONDE NO FUE NECESARIO INCREMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PJ
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Cuba ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ Honduras ▪ Nicaragua ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Rep. Dom. ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ España ▪ Guatemala ▪ Panamá

PAÍSES DONDE FUE NECESARIO EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS JUECES PARA INTRODUCIR EL SISTEMA ORAL	PAÍSES DONDE NO SE NECESITO EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS JUECES PARA INTRODUCIR EL SISTEMA ORAL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Cuba ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ Honduras ▪ Rep. Dom. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ Andorra ▪ España ▪ Guatemala ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Venezuela

CUADRO 6 FASES DEL PROCESO PENAL QUE CONTEMPLAN AUDIENCIAS ORALES Y TIPO DE INFRACCIÓN

PAIS	FASE DEL PROCESO PENAL EN QUE ESTÁ PREVISTA LA AUDIENCIA ORAL	INFRACCIONES PENALES EN LAS QUE ESTAN PREVISTAS LAS AUDIENCIAS ORALES	FORMA DE REGISTRO DE LA AUDIENCIA	INTEGRACIÓN DE LOS JUECES	COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES
Andorra	Inicial, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos
Argentina	Juicio y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Escabinado (en una provincia), Jueces técnicos
Bolivia	Inicial, intermedia, juicio y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita y audio	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Escabinado, Jueces técnicos
Brasil	Inicial, intermedia	En todas las infracciones penales	Escrita, audio y video	Juez Unipersonal	Jueces técnicos
Chile	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales, excepto en delitos conocidos por tribunales militares	Audio	Tribunal colegiado	Jueces técnicos
Colombia	Inicial, intermedia, juicio, recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Audio y video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos
Costa Rica	Intermedia, Juicio, ejecución, recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Audio y video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos
Cuba	Juicio	En todas las infracciones penales	Audio	Tribunal colegiado	Escabinado
Ecuador	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita y audio	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos
El Salvador	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita y audio	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos, Jurado
España	Inicial, juicio y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita, audio y video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos, Jurado

Guatemala	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Audio y video	Tribunal colegiado	Jueces técnicos
Honduras	Inicial, intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita, audio y video	Tribunal colegiado	Jueces técnicos
México	Inicial, intermedio, juicio	En todas las infracciones penales	Escrita		Jueces técnicos, Jurado
Nicaragua	Inicial, juicio, ejecución y recurso de sentencia		Escrita y audio	Juez Unipersonal	Jueces técnicos, Jurado
Panamá	Intermedia, Juicio, recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita, audio y video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos, Jurado
Paraguay	Intermedia, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Transcripción parcial y audio o video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos
Perú	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de apelación		Escrita, audio y video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos
Portugal	Intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita, audio y video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Escabinado, Jueces técnicos
Puerto Rico	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita y audio	Juez Unipersonal	Jueces técnicos, Jurado
República Dominicana	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones penales	Escrita	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Jueces técnicos
Uruguay	Inicial, intermedio, juicio.	En todas	Escrita	Juez Unipersonal	Técnico
Venezuela	Inicial, intermedio, juicio, ejecución y recurso de sentencia	En todas las infracciones	Escrita, audio y video	Tribunal colegiado/Juez unipersonal	Escabinado

CUADRO 7 RECURSOS, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS EN MATERIA PENAL

PAIS	RECURSOS QUE CONTEMPLAN AUDIENCIAS ORALES	¿PERMITE EL SISTEMA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA Y EL IMPUTADO EN LOS ACTOS DEL PROCESO EN QUE SE EVACÚA O PRODUZCA LA PRUEBA?	¿TIENEN LA DEFENSA LA OPORTUNIDAD DE CONOCER LA PRUEBA EN LA FASE PREPARATORIA?	¿TIENEN LOS JUECES LA POTESTAD DE REALIZAR INTERROGATORIOS DURANTE LAS AUDIENCIAS ORALES?	¿ PUEDEN LOS JUECES ALTERAR EL ORDEN DE LA EVACUACIÓN O PRÁCTICA DE LA PRUEBA DURANTE LAS AUDIENCIAS ORALES?	SUSPENSIÓN DEL JUICIO
Andorra	Apelación, revisión	Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, Por falta de prueba
Argentina	Apelación y casación	Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces
Bolivia	Reposición, apelación, casación, revisión y amparo	Sí	Sí	Sí	No	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces
Brasil		Parcialmente	Parcialmente	Sí	No	
Chile	Reposición, apelación, casación, revisión, nulidad y amparo	Sí	Sí		Sí	
Colombia	Reposición, apelación, casación, revisión	Parcialmente	No	Sí	Sí	A petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces
Costa Rica	Apelación, casación, revisión	Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces

Cuba	Apelación, casación, revisión	Sí	Sí		Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces
Ecuador	Apelación, casación, revisión	Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del MP o inasistencia de los sujetos procesales
El Salvador	Reposición, apelación, casación,	Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del MP, a petición de la defensa
España	Apelación, casación y amparo	Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, por ausencia de jueces
Guatemala	Reposición, apelación, casación,	Sí	Sí	No	Sí	
Honduras	Apelación y casación	Sí	Parcialmente		Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces
México	Apelación y amparo	Sí	Sí	Sí	Sí	No aplica
Nicaragua	Reposición, apelación, casación, revisión	Sí	Sí	Sí	No	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces

Panamá	Apelación, casación, revisión, nulidad y amparo	Parcialmente	Parcialmente	Sí	Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas
Paraguay	Apelación, Casación y revisión	Sí	Sí	Sí	Sí	Por ausencia del procesado o del juez, por vencer plazo
Perú	Reposición, apelación, casación, revisión, nulidad y amparo	No	Sí	Sí	No	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces
Portugal	Apelación	Sí	Parcialmente	Sí	Sí	
Puerto Rico	El Foro apelativo puede ordenar discrecionalmente vistas orales. Sin embargo, no son audiencias probatorias, es decir, en las audiencias apelativas no se aporta prueba a dicho foro. Sólo se discuten controversias jurídicas a través de los abogados	Sí	Sí	Sí	Sí	La suspensión de un juicio debe ocurrir por causa justificada. Todas las partes pueden solicitarlo al Tribunal, pero el juez debe autorizar una suspensión. Algunas normas procesales imponen la paralización automática o por algún plazo de los procedimientos si se dan las circunstancias previstas
República Dominicana	Apelación, casación, revisión	Sí	Sí	Sí	No	A petición del MP, a petición de la defensa, por ausencia de jueces
Uruguay		Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del Ministerio Público
Venezuela	Reposición, apelación, casación, revisión, nulidad y amparo	Sí	Sí	Sí	Sí	A petición del MP, a petición de la defensa, por falta de pruebas, por ausencia de jueces

CUADRO 8 PROCESO PENAL

PAÍSES QUE PREVEN AUDIENCIAS ORALES EN TODAS LAS INFRACCIONES PENALES	PAÍSES QUE NO PREVEN AUDIENCIAS ORALES EN TODAS LAS INFRACCIONES PENALES	PAÍSES QUE TIENEN PREVISTA LA AUDIENCIA ORAL EN LA FASE INICIAL DEL PROCESO PENAL	PAÍSES QUE TIENEN PREVISTA LA AUDIENCIA ORAL EN LA FASE INTERMEDIA	PAÍSES QUE TIENEN PREVISTA LA AUDIENCIA ORAL EN LA FASE DEL JUICIO	PAÍSES QUE TIENEN PREVISTA LA AUDIENCIA ORAL EN LA FASE DE LA EJECUCIÓN	PAÍSES QUE TIENEN PREVISTA LA AUDIENCIA ORAL EN LA FASE DE RECURSO DE SENTENCIA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Andorra ▪ Costa Rica ▪ Cuba ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ México ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Venezuela ▪ Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nicaragua ▪ Perú 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Andorra ▪ Bolivia ▪ Brasil ▪ Chile ▪ Colombia ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ México ▪ Nicaragua ▪ Perú ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bolivia ▪ Brasil ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ El Salvador ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ México ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Andorra ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Cuba ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ México ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Andorra ▪ Chile ▪ Costa Rica ▪ El Salvador ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ Nicaragua ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Andorra ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Venezuela

CUADRO 9 REGISTRO DE AUDIENCIA

FORMA DE REGISTRO DE LA AUDIENCIA		
Escrita	Audio	Video
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Andorra ▪ Bolivia ▪ Brasil ▪ Cuba ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ España ▪ Honduras ▪ México ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bolivia ▪ Brasil ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Venezuela

INTEGRACIÓN DE LOS JUECES	
Tribunal colegiado	Juez Unipersonal
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Andorra ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Cuba ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Rep. Dom. ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Andorra ▪ Bolivia ▪ Brasil ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ España ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Uruguay ▪ Venezuela

COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES		
Escabinado	Jueces técnicos	Jurado
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Bolivia ▪ Cuba ▪ Portugal ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Andorra ▪ Bolivia ▪ Brasil ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Ecuador ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ México ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Salvador ▪ España ▪ México ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Puerto Rico

CUADRO 10 ETAPAS DE LA ORALIDAD EN MATERIA CIVIL

PAIS	PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE APLICA LA ORALIDAD	ACTOS ESENCIALES DEL PROCESO QUE SON ESCRITOS	¿EL SISTEMA PERMITE AL JUEZ DELEGAR LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA O LA RECEPCIÓN DE LAS PRUEBAS EN OTRA PERSONA?	POTESTADES PROBATORIAS DEL JUEZ	¿LA ORALIDAD HA CONTRIBUIDO A LA TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA?
Andorra	Ordinario, Sumario, Monitorio y Sumarísimo	Demanda, contestación, recursos	Sí para el caso de la recepción de las pruebas	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconductante	No
Brasil	Sumario	Demanda, contestación, recursos	No	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconductante	Sí
España	Ordinario, Sumario y Monitorio	Demanda, contestación, recursos	No	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconductante	Sí
México	Ordinario, Sumario y Sumarísimo	Demanda, contestación, recursos	Sí, en ambas	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconductante	

Perú	Ordinario y Sumarísimo	Demanda, contestación, recursos	No	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconducente	Sí
Portugal	Ordinario, Sumario y Sumarísimo	Demanda, contestación, recursos, despachos y sentencias	No	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconducente	Sí
Puerto Rico	Ordinario y Sumario	Demanda, contestación, recursos, etapas apelativas	Sí, en el caso de la realización de la audiencia	Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconducente	Sí
Uruguay	Ordinario, Sumario, Monitorio y Sumarísimo	Demanda, contestación, recursos	No	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente inconducente	Sí
Venezuela		Demanda, contestación, recursos, pruebas	Sí	Dispone de pruebas de oficio; Interroga a las partes, peritos y testigos; dispone el orden de producción de medios de prueba; altera el orden de las pruebas propuestas por las partes; rechaza la prueba inadmisiblemente notoriamente	Sí

CUADRO 11 PAISES QUE CUENTAN CON PROCEDIMIENTO DE ORALIDAD EN MATERIA CIVIL

PAÍSES QUE PREVEN LA ORALIDAD EN SUS PROCEDIMIENTOS CIVILES	PAÍSES QUE CONTEMPLAN LA ORALIDAD EN LOS JUICIOS ORDINARIO	PAÍSES QUE CONTEMPLAN LA ORALIDAD EN LOS JUICIOS SUMARIO	PAÍSES QUE CONTEMPLAN LA ORALIDAD EN LOS JUICIOS MONITORIO	PAÍSES QUE CONTEMPLAN LA ORALIDAD EN LOS JUICIOS SUMARÍSIMO	PAÍSES QUE CONSIDERAN QUE LA ORALIDAD CONTRIBUYÓ A LA TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ Andorra ▪ España ▪ México ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Andorra ▪ España ▪ México ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ Andorra ▪ España ▪ México ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Andorra ▪ España ▪ Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Andorra ▪ México ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ España ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Puerto Rico ▪ Uruguay ▪ Venezuela

CUADRO 12 CAPACITACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE ORALIDAD

PAIS	MECANISMO DE CONTROL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA ORALIDAD	INSTANCIA ENCARGADA DE LA CAPACITACIÓN EN ORALIDAD PARA LOS OPERADORES
Andorra	Ninguno	
Argentina	Ninguno	Poder Judicial
Bolivia	Ley 1970 de marzo de 1999	La Corte Suprema a través del Instituto de la Judicatura, Consejo de la Judicatura, Organismos Internacionales GTZ, USAID, Cooperación Española
Brasil	Ninguno	No cuenta con una
Chile	Control de gestión por la corporación administrativa del poder judicial y unidades de apoyo de la reforma procesal penal, de familia y laboral, implementadas por la Corte Suprema y cortes de apelación	Academia judicial, Jueces y unidades de capacitación en fiscalía y defensoría penal pública
Colombia	Ninguno	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
Costa Rica	Un proyecto de seguimiento a cargo de los capacitadores de la materia, apoyados por la Presidencia del poder Judicial y la Presidencia de la Sala Penal	A cargo de funcionarios capacitados en la materia
Cuba	Las inspecciones que realiza la dirección de supervisión del Tribunal Supremo	Fue hace más de un siglo
Ecuador	Consejo de la Judicatura	Dirección de capacitación del Consejo de la Judicatura
El Salvador		Consejo Nacional de la Judicatura mediante su Escuela de Capacitación Judicial

España	Servicio de inspección que supervisa el cumplimiento de las obligaciones del Juez	Escuela Judicial formación continuada
Guatemala		Instituciones de Justicia Penal
Honduras	La vigilancia judicial que ejerce por ley la Inspectoría General de Tribunales incluye el cabal desempeño de los deberes de los funcionarios y empleados judiciales, por lo que podría constituir un mecanismo de control para el cumplimiento efectivo de la oralidad	Escuela Judicial, Magisterio Público, Colegio de Abogados de Honduras
México	Ninguno	Ninguno
Nicaragua	Control disciplinario conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial	Corte Suprema de Justicia y Programa de al Penal
Panamá	Ninguno	Escuela Judicial
Paraguay	Ninguno	Poder Judicial, Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura
Perú	Ninguno	Cortes Superiores de Justicia de Huaura, la libertad y Banco Mundial
Portugal	Ninguno	
Puerto Rico	Ninguno	La academia Judicial provee a los integrantes de la Judicatura seminarios y adiestramientos en temas afines a la oralidad, como manejo de sala, procedimiento civil, derecho probatorio, etc.
República Dominicana	Ninguno	Escuela Nacional de la Judicatura
Uruguay	Ninguno	Centro de Estudios Judiciales del Uruguay
Venezuela	Sí. Inspectoría general de tribunales	Escuela Nacional de la magistratura

CUADRO 13 PAÍSES CON MECANISMOS DE CONTROL Y CAPACITACIÓN

PAÍSES CON ALGÚN MECANISMO DE CONTROL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA ORALIDAD

- Bolivia
- Costa Rica
- Chile
- España
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Venezuela
- Cuba

PAÍSES CON ALGUNA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CAPACITACIÓN EN ORALIDAD PARA LOS OPERADORES

- Argentina
- Bolivia
- Colombia
- Costa Rica
- Chile
- Ecuador
- El Salvador
- España
- Honduras
- Nicaragua
- Perú
- Panamá
- Paraguay
- Puerto Rico
- República Dominicana
- Uruguay
- Venezuela
- Guatemala

CUADRO 14 CONCLUSIONES

PAIS	TIEMPO PROMEDIO DE LA REALIZACIÓN DEL JUICIO ORAL	¿EL SISTEMA DE LA ORALIDAD HA SUPUESTO UNA AGILIZACIÓN EN EL PROCESO	¿LA PRACTICA DE LA ORALIDAD REDUJO LA MORA JUDICIAL?	PROBLEMAS FUNDAMENTALES QUE DIFICULTAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ORAL	¿CÓMO SE SUPERARON LOS PROBLEMAS?
Andorra	variable				
Argentina		Sí	Sí	1.Impera el principio de legalidad por sobre el dispositivo; 2.Desconfianza sobre actuación de los fiscales	No se han superado
Bolivia		Sí	Sí	1. Falta de conocimiento del sistema acusatorio por parte de un contingente de operadores de justicia. 2. Falta de conocimiento del Sistema acusatorio por parte de abogados. 3. Ausencia de socialización en la población, de la cual actúan como jueces legos. 4. Ausencia de laboratorios de investigación forense por falta de recursos económicos. 5. Falta de coordinación entre fiscales y policías, sin embargo, el sistema está siendo aplicado	se han superado parcialmente, a través de cursos de capacitación tanto a jueces, fiscales, y abogados a través de los institutos de capacitación. Ministerio Público, Instituto de la Judicatura y en forma esporádica Colegios de Abogados, Cooperación Internacional.
Brasil		En algunos casos	En algunos casos	1. Sistema recursal. 2. Producción de pruebas	No aplica
Chile	12.2 hrs	Sí	Sí	1. Apego al expediente escrito, 2. falta de tradición en oralidad, 3. falta de facilidad de expresión, 4.falta de recursos económicos del Estado	Con la implementación del sistema oral y observar sus ventajas
Colombia	Varía de conformidad con el delito	Sí	Sí	1. Por falta de presupuesto, 2. Capacitación, 3. Cambio de paradigma, 4. Ausencia de compromiso estatal, 5. Policía judicial	Solo se han superado parcialmente
Costa Rica		Sí	No	1. Preconcepciones culturales de los funcionarios; 2. falta de un sistema de consecuencias disciplinarias en caso de incumplimiento	Sólo se han superado parcialmente

Cuba	Entre 2 y 3 horas	Sí	Sí		
Ecuador	Variable	Sí	Sí	1. Normas procesales obsoletas; 2. escasez de jueces	No se han buscado
El Salvador	de 8 a 12 horas	Sí	Sí	1. El desarrollo adecuado de las habilidades y destrezas en el manejo de la audiencia por parte del Juez y de la intervención de las partes, el manejo inadecuado de las técnicas orales; 2. La rigurosa interpretación literal dejando de lado otras interpretaciones como la integración de normas, teológicas, etc.	se han superado parcialmente con capacitación sobre las Técnicas de litigación oral a Operadores del sector justicia, y modernización del órgano judicial.
España		Sí	Sí		
Guatemala		Sí	Sí	1. Presupuesto insuficiente; 2. Tecnología de punta; 3. Sensibilizar al a población; 4. Capacitación permanente de operadores; 5. Coordinación Interinstitucional.	Con buena voluntad
Honduras	1.14 días (Año 2006)	Sí	Sí	1. Deficiencia de la investigación; 2. Carencia de un sistema efectivo de protección de testigos; Recursos insuficientes para las instituciones del sector de justicia; 4. Mejor capacitación de los operadores de justicia	Sólo se han superado parcialmente
México	No aplica	No aplica	No aplica	1. En México el sistema es oral y acusatorio, aunque no se prevé un juicio oral propiamente tal; 2. Las carga de trabajo; 3. La práctica de los abogados de comparecer por escrito	
Nicaragua	diez días maximo	Sí	Sí	1. Falta de asistencia del Fiscal en los actos de investigación; 2. Falta de Manejo y prestación de evidencias por parte del órgano policial y el ministerio Público; 3. Existencia de un mínimo de representantes del Ministerio Público; 4. La inadecuada infraestructura de los locales de despachos judiciales; 5. Insuficiencia de número de juzgados	Sólo se han superado parcialmente

Panamá		No	No	1. Falta de Presupuesto; 2. Alto volumen de trabajo; 3. Problemas socio-económicos; 4. Ausencia de formación jurídica; 5. Rechazo al sistema	No se han superado
Paraguay	Variable	Sí	Sí	Escasez de jueces	Mayor número de jueces
Perú		Sí	Sí	1. Falta de recursos económicos; 2. Falta de infraestructura inmobiliaria; 3. Falta de Magistrados y personal técnico auxiliar; 4. Falta de capacitación a Magistrados y personal técnico auxiliar; 5. Falta de Equipos de computo, audiovisuales y material logístico	Sólo se han superado parcialmente
Portugal		Sí	Sí	1. Tradición jurídica; 2. Formalismo; 3. Ausencia de preparación de los participantes; 4. Complejidad probatoria; 5. Desconfianza.	se han superado parcialmente mediante reformas legislativas, aumento de los poderes del Juez en audiencia, alargamiento de los procedimientos sumarios.
Puerto Rico	Desde unos pocos minutos hasta varios días o semanas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
República Dominicana		Sí	Sí	1. Disposición al cambio cultural de los actores (jueces, fiscales, etc.); 2. Recursos; 3. Capacitación.	Sólo se han superado parcialmente
Uruguay	30 días para los casos previstos en la Ley de Prensa	Sí	Sí	1. Está en discusión la elección del sistema a adoptar; 2. Recursos Humanos y Económicos; 3. Posición Institucional del Ministerio Público en la Orbita del Poder Ejecutivo	No se han superado
Venezuela	1 año	Sí	Sí	1. Retardo de la investigación por parte del Ministerio Público, 2.- Conformación del Tribunal Con Escavinos, 3.- Carencia de la cantidad necesaria de Salas de audiencia	Sólo se han superado parcialmente

CUADRO 15 CONCLUSIONES

PAÍSES EN QUE LA ORALIDAD DERIVÓ EN AGILIZACIÓN DEL PROCESO	PAÍSES DONDE NO HUBO AGILIZACIÓN DEL PROCESO O SOLO PARCIALMENTE	PAÍSES DONDE SE REDUJO LA MORA JUDICIAL	PAÍSES DONDE NO SE REDUJO LA MORA JUDICIAL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Costa Rica ▪ Cuba ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ Nicaragua ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ Ecuador ▪ Panamá 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Cuba ▪ El Salvador ▪ España ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ Nicaragua ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Portugal ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ Costa Rica ▪ Ecuador ▪ Panamá

PROBLEMAS FUNDAMENTALES QUE DIFICULTAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ORAL		
Falta de recursos económicos, técnicos, humanos	Falta de capacitación	Apego al sistema escrito
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argentina ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ Ecuador ▪ Guatemala ▪ Honduras ▪ México ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Paraguay ▪ Perú ▪ Rep. Dom. ▪ Uruguay ▪ Venezuela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bolivia ▪ Chile ▪ Colombia ▪ El Salvador ▪ Honduras ▪ Nicaragua ▪ Panamá ▪ Perú 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Brasil ▪ Chile ▪ México ▪ Panamá ▪ Portugal ▪ Rep. Dom.

